

b) Declarar su adhesión al Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública, por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta, acreditada con certificado de carencia de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

e) Haber cumplido el Servicio Social, en la mujer, o estar exenta del mismo

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición-concurso dirigirá la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, Madrid-4, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y recibo de haber abonado en el Instituto la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrá acompañarse relación de circunstancias personales, títulos y méritos de los interesados.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones que señala el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los opositores que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador para actuar en las oficinas del Servicio de Sericultura, en Murcia, dando comienzo los ejercicios una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria, en el día y hora que fije el Tribunal.

Cuarta.—La oposición-concurso constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

a) Escritura manual al dictado, en la que se apreciará la corrección de la letra, así como la presentación y, muy especialmente, la ortografía.

b) Escritura a máquina durante quince minutos, copiando el escrito que determine el Tribunal, en la que se apreciará la exactitud de lo copiado, así como la velocidad, limpieza y corrección de lo escrito.

c) Cálculo, con máquina, en un estado numérico que determine el Tribunal, completándolo con máquina de escribir, para apreciar la exactitud de los cálculos, así como la presentación de los resultados.

d) Disertación, por escrito, en el tiempo máximo de una hora, acerca de uno de los temas siguientes, elegidos por sorteo:

1. Organización del Ministerio de Agricultura en general y del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en particular.

2. Disposiciones oficiales: Clases y rango de las mismas. Idea del Procedimiento Administrativo, según la Ley de 17 de julio de 1958.

3. Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Organismos Estatales Autónomos. Breve idea de la misma.

4. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. (Texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957.) Breve idea de la misma.

5. Estructuración de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles. Formalización de cuentas mensuales. Requisitos de los justificantes de pago.

6. Libros más importantes de la contabilidad por partida dobles y sus características. Requisitos de los asientos en el Diario y en el Mayor.

7. Estudio de la Cuenta de Caja. Significado y representación. Asiento, saldo, arqueo. Balances de comprobación. Su fundamento. Errores que pueden acusar y modo de investigarlos. Balance de saldo provisional. Su formación y comprobación con el balance de auxiliares.

Quinta.—Terminada la práctica de la oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Presidencia del Instituto, teniendo en cuenta para formularla, además del resultado de las pruebas, los méritos acreditados por los aspirantes, sobre todo en actividades similares o superiores a las propias del cargo que se pretende.

Sexta.—En el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación a los interesados de la Resolución de dicha propuesta, deberán los aspirantes aprobados aportar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, y que declaran poseer en su instancia, o sea: Certificación del acta de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, en su caso, declaración jurada relativa al requisito b) de la condición primera; certificación médica; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta; certificación de haber prestado el Servicio Social, en la mujer, o la de estar exenta, y documentos que acrediten el grupo a que pertenece, si es de los acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de

julio de 1947. En el caso de no cumplirlo así, se entenderá decaídos de su derecho y no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Subsecretario-Presidente, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Toledo por la que se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre pasado sobre exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.*

Como rectificación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre pasado sobre relación de admitidos y excluidos a examen en el Distrito Forestal de Toledo para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, así como Tribunal que ha de juzgarlos, hora y lugar donde han de celebrarse.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

El día 23 de enero del año próximo darán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Nueva, número 4, de Toledo, los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, correspondientes al día 22 de julio de 1964.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en dichas oposiciones son los que a continuación se relacionan:

D. Casimiro Gómez Martín.  
D. Alvaro González Campillo.  
D. Natividad Polo Arévalo.  
D. Valentín Pérez Juárez.  
D. Pablo Pérez Aguilar.  
D. Félix Pérez Iglesias.  
D. Eloy López García.  
D. Antonio Maroto Santos.  
D. Privado Martínez Gutiérrez.  
D. Francisco Montesinos Pérez.  
D. Narciso Palomo Palomo.  
D. Cástor Pérez Serrano.  
D. Oscar Sánchez Arias.  
D. Félix Segura Antón.  
D. Eugenio Zamora Tirado.

Quedan eliminados de la convocatoria:

D. Julián del Barrio González, por sobrepasar la edad.  
D. José J. García Gutiérrez, ídem.  
D. Heradio Herrera Puebla, ídem.

El Tribunal examinador estará constituido por los siguientes señores:

Don Manuel Fernández-Montes Cuadrado, Ingeniero Jefe de Montes, como Presidente.

El Jefe u Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia.

Don Julián Fernández Fuentes, Ayudante de Montes, como Secretario.

En el plazo de quince días se podrán presentar por los aspirantes las reclamaciones que estimen oportunas.

Toledo, 12 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Manuel F. Montes

*RESOLUCION de la Brigada de Cuenca del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncian oposiciones para cubrir una plaza de Conductor-Tractorista vacante en esta Brigada.*

Autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Conductor-Tractorista vacante en esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Cuenca, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán presentar las instancias en las oficinas de esta Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, calle de Antonio Maura, número 1, piso segundo (Cuenca), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del recibo de haber abonado previamente en la Habilitación de dicho Organismo la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán presentarse las instancias y abonar los dere-

chos de examen en la Jefatura de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado, si bien acompañadas en este caso del justificante de haber remitido a la expresada Habilitación el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veinte años y menor de cuarenta en la fecha de la publicación de la convocatoria, con excepción de los que acrediten mediante certificado del Jefe correspondiente haber prestado servicios continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen aunque rebasen la edad tope de cuarenta años. No tener defecto físico que le imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta. Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Estar en posesión del carnet de conducir de las clases primero o primera especial. Acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y los conocimientos suficientes de la mecánica del automóvil.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos.

4.ª El comienzo de los ejercicios se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación.

5.ª Quien resulte elegido habrá de acreditar las circunstancias exigidas en la norma segunda mediante la documentación oportuna.

6.ª El ingreso en la plantilla de mecanización del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo vendrá obligado a obtener su excedencia en el escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

7.ª Una vez acordado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el ingreso provisional y destino es irrevocable para quien lo obtenga, y vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario.

Cuenca, 29 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—8.226-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes a concursos para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos y se hace público el Tribunal calificador.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 15 de septiembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» y del Ministerio del Aire números 225 y 113, respectivamente), han sido admitidos para tomar parte en el concurso para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos los aspirantes que a continuación se relacionan:

D. Celestino Delgado Ruiz.  
D. José Antonio Lledó Rodríguez.  
D. Antonio José López de Haro Ugarte.  
D. Jorge Servet Sánchez-Loarte.  
D. José Enrique Uragón Foxá.

Dichos aspirantes deberán efectuar su presentación en la citada Academia el día 11 de noviembre de 1964, a las diez horas. El reconocimiento médico será llevado a cabo seguidamente en la Policlínica del Ministerio del Aire.

El Tribunal encargado de la resolución del concurso será el siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Coronel de Ingenieros Aeronáuticos don Manuel Avelló Ugalde.

Vocal: Comandante de Ingenieros Aeronáuticos don Antonio Martín-Montalvo y San Gil.

Secretario: Capitán Ayudante de Ingenieros Aeronáuticos don Federico Alvarez Villalón.

Tribunal Médico:

Presidente: Comandante Médico don Francisco Calderón Villalobos.

Vocal: Comandante Médico don Jesús Cillero Grafulla.

Secretario: Capitán Médico don Manuel Calderón Gómez.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.

LACALLE

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes insulares de Menorca.*

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y de Guías-Interpretes insulares de Menorca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las instancias deberán presentarse por los aspirantes en las oficinas de la Delegación de este Ministerio en Palma de Mallorca en el plazo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

Segunda. La superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros componentes del Tribunal de exámenes. Estos no ceñirán antes de transcurridos quince días naturales, a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Tercera. El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del vigente Reglamento antes citado y al temario que figura en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta. Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros, que podrán requerir, durante la práctica de los ejercicios, a los examinados para que acrediten su identidad.

Quinta. Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por el Tribunal en el tablón de anuncios de las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca, los interesados deberán presentar en dichas oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

### ANEXO A LA CONVOCATORIA DE EXAMENES PARA HABILITACION DE GUIAS SIN CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Y GUIAS-INTERPRETES INSULARES DE MENORCA

#### TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO (ORAL, EN ESPAÑOL)

##### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Comunicaciones marítimas de Menorca con la Península y el resto del Archipiélago.—Transportes de vehículos en barco.—Comunicaciones aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la isla.

Tema 2.—Itinerarios para la visita de Mahón en un día.—Itinerario para la visita de Mahón en unas horas.

Tema 3.—Plan para la visita detenida de la isla en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 4.—Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la isla con medios de transporte propios.

Tema 5.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de la capital y de la isla.

Tema 6.—Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la capital y en la isla.

Tema 7.—Turismo deportivo en Menorca.—Deportes: pesca submarina, balandrismo, camping, etc.

##### Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings: su reglamentación, clasificación y